de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de

mil novecientos sesenta y cuatro,
En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del dia quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y ouatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros, de un solar, sito en Córdoba, calle del General Villegas, rúmero tres, con una extensión superficial de setecientos cuarenta y nueve coma cincuenta metros cuadrados, siendo sus linderos: Derecha, con el número cinco de la calle General Villegas; izquierda, con el número uno de la calle General Villegas y fondo, calle Diego Serrano; inscrito en el Registro de la Propiedad de Córdoba al tomo quinientos setenta y siete, libro cuatrocientos ochenta y uno, folio ciento sesenta y dos vuelto, finca número quince mil ciento tres, inscripción segunda.

sesenta y dos vuelto, finca número quince mil ciento tres, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de un millón ochocientas setenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el referido Patronato, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta v seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

REAL DECRETO 2662/1976, de 15 de octubre, por 23897 el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, en la calle Falangista Pedro Avellaneda, número 13, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Lucas Fernández Román se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Pedro Avelleneda, número trece, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas seis mil quinientas cuarenta y ocho, por los Servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifi-can hacer uso de la autorización concedida por el articulo se-senta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código

Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

# DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Lucas Fernández Román, con demicilio en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, trece, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta uma edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, trece, con una superficie total de sesenta y siete coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con casa número quince de la calle Falangista Pedro Avellaneda, y fondo, con la casa número catorce de la calle Hermanos Canovaca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado,

torce de la calle Hermanos Canovaca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y slete, folio treinta y cinco, finca seis mil quinientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de seis mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escriture.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

23898

REAL DECRETO 2663/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, en la calle Falangista Pérez Oses, número 11, sobre el que se asienta una edi-

Por doña Juana Rodríguez Martín se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle del Falangista Pérez Oses, número once, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cuatro mil selscientas sesenta y dos, por los Servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican Concurren en el presente caso carcanstante de la refeculo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, el equince de la concentrata del concentrata de la concentrata d abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Juana Rodríguez Martín con domicilio en Melilla, calle Falangista Pérez Oses, número once, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Pérez Oses, número once, con una superfície total de sesenta y tres metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con casa número doce de la calle Falangista Pérez Oses; y casa número catorce de la calle Cadete Pezzi Barraca; izquierda, con callejón sin nombre; y fondo con calle Cadete Pezzi Barraca, número doce, a la que tiene fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y dos, folio descientos treinta y tres, finca cinco mil ochocientos cincuenta y siete, inscripción primera.

mera.

mera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil seiscientas sesenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en oumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

critura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

23899

REAL DECRETO 2664/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, en la calle Falangista Pérez Oses, número 10, sobre el que se asienta una edi-

Por doña Dolores Quintana Sánchez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Pérez Oses, número diez, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cinco mil selscientas veinticuatro, por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda. Ministerio de Hacienda. Concurren en el presente caso circunstancias que justifican

hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Quintana Sánchez, con domicilio en Melilla, calle Falangista Pérez Oses, número diez, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Pérez Oses, número diez, con una superficie total de setenta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, callejón sin nombre; izquierda, casa número ocho de la calle Cadete Pezzi Barraca; y fondo con el número diez de la calle Cadete Pezzi Barraca, a la que tiene fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y dos, folio doscientos treinta y dos, finca cinco mil ochocientos cincuenta y seis, inscripción pri-

finca cinco mil ochocientos cincuenta y seis, inscripción primera.

mera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil seiscientas veinticuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor

se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

23900

REAL DECRETO 2665/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Mora-leja del Vino (Zamora), calle Sol, número 28, en favor de su ocupante.

Don Pío Domínguez Sánchez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Sol, número veinticcho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos se-

senta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

# DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenacin directa a favor de don Pio Domínguez Sánchez, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Sol, número veintiocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Sol, número veintiocho, con una superficie de treinta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Estado Español; izquierda, Pío Domínguez Sánchez, y fondo, Pío Domínguez Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio doscientos quince, finca tres mil novecientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil ochocientas cincuenta pesetas. las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del

expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuento se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

REAL DECRETO 2666/1976, de 15 de octubre, por 23901 el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Toro (Zamora), Paraje Iniesta, en favor de su ocupante.

Doña Juliana Hilario Hernández ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Toro (Zamora), paraje Iniesta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecisiete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas por los Servicios técnicos del Ministerio de Haciardo cienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día ,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Juliana Hilario Hernández, con domicilio en Bóveda del Toro (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica en término municipal de Toro (Zamora), paraje Iniesta, parcela veinticuatro, poligono ciento veinticuatro, con una superficie de uno-cuatro-diez hectáreas y los linderos siguientes: Norte, camino de Bóveda al monte; Sur raya del término de Pego; Este, camino; Oeste, parcela veintiuno de Francisco Moyano Rodríguez y parcela veintidós de propietario descorrocido. desconocido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo mil seiscientos cincuenta y uno, libro trescientos ochenta y nueve, folio setenta y nueve, finca treinta y cuatro mil ciento ochenta y dos.

ochenta y dos.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecisiete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

REAL DECRETO 2667/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela número 1.226, polígono 5, sita en término municipal de Liria (Valencia), en favor de su ocu-

Don Vicente Cerverón Albalat ha interesado la adquisición directa de la parcela número mil doscientos veintiséis, polígono cinco, sita en término municipal de Liria (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocuparte de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil setecientas cincuenta pesetas por los Servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil rovecientos

sesenta v cuatro.

23902